

El transporte de animales de compañía en vehículos de uso particular



Las investigaciones en materia de seguridad pasiva han puesto de manifiesto, desde hace décadas, que el riesgo de lesiones en los ocupantes proviene de las fuertes aceleraciones a que éstos se ven sometidos durante una colisión, por lo que todos los diseños de dispositivos de seguridad, empezando por el cinturón de seguridad y llegando hasta las múltiples combinaciones de airbags laterales, de cortina, etc., que actualmente se están implantando, pasan por tratar de minimizar la deceleración experimentada por los ocupantes, lo cual se consigue generalmente mediante sistemas de retención que los sujeten con firmeza dentro del habitáculo de pasajeros, impidiendo así que se golpeen con el interior del vehículo y permitiendo que deceleren de la misma forma que lo haga el vehículo, con sus zonas de deformación programada.



LOS ANIMALES PUEDEN IR SUELTOS EN LA ZONA DE CARGA, SI ÉSTA SE ENCUENTRA SEPARADA DEL HABITÁCULO DE PASAJEROS

El principio de protección de los ocupantes de un vehículo mediante la retención de los mismos en el interior del habitáculo de pasajeros, firmemente unidos a los asientos o a la estructura del vehículo, debería ser aplicable a todos los usuarios, sin excepción. Como ya se vio en artículos anteriores, cuando se expusieron las características y principios de funcionamiento de los Sistemas de Seguridad Infantil, algunos usuarios requieren la utilización de dispositivos que se adapten a su especial anatomía, porque los cinturones de seguridad, los respaldos de los asientos, etc., están diseñados para individuos adultos ... y humanos, deberíamos añadir en esta

El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía



ocasión. Pues bien, el principio de protección que rige para los humanos, adultos o niños, es también extrapolable a nuestras mascotas, si bien éstas presentan una variedad todavía mayor de formas y tamaños, por lo que será más amplia la gama de posibles soluciones para su transporte seguro y confortable, para ellos y para todos los usuarios del vehículo.

La reglamentación internacional sobre esta materia es escasísima y se encuentra prácticamente sin desarrollar, con sólo algunas breves referencias en los Reglamentos nacionales de circulación, todas ellas de un tenor muy similar al que podemos encontrar en nuestro Reglamento General de Circulación, que en su Capítulo II: "De la carga del vehículo y del transporte de personas y mercancías o cosas" especifica la forma como deben ser cargados los vehículos y dónde y cómo deben viajar las personas transportadas, pero apenas aparecen referencias al transporte de animales de compañía en los vehículos automóviles, las cuales pueden encontrarse en el Artículo 11: "En los vehículos destinados al servicio público de transporte colectivo de personas se prohíbe a los viajeros: ... e) Llevar consigo cualquier animal, salvo que exista en el vehículo lugar destinado para su transporte. Se exceptúan de esta prohibición, siempre bajo su responsabilidad, a los invidentes acompañados de perros, especialmente adiestrados como lazarillos.", y en el Artículo 18: "El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehí-



culo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.”.

Estas normas pueden ampliarse, aunque de una forma muy genérica, atendiendo al Artículo 10.4, donde se cita también que “Los vehículos autorizados a transportar simultáneamente personas y carga deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten, de manera que no estorbe a los ocupantes ni pueda dañarlos en caso de ser proyectada.”

Si bien la reglamentación no está completamente desarrollada, al menos establece lo que pueden considerarse los dos puntos esenciales para un transporte seguro

de los animales de compañía en vehículos de uso particular: que vayan colocados de forma que no puedan suponer interferencia o molestia para el conductor en ningún momento (seguridad activa) y que en caso de accidente no supongan un riesgo adicional para los demás usuarios del vehículo, además de ir protegidos ellos mismos (seguridad pasiva). A estos dos puntos debería añadirse un tercero, procurar el confort del animal durante el viaje, lo cual también repercutirá en su seguridad, y combinado con los dos puntos anteriores permitirá elegir el sistema de transporte óptimo para cada mascota, según el vehículo en el que vaya a viajar.

EL TRANSPORTÍN PUEDE IR DENTRO DEL HABITÁCULO SUJETO POR EL CINTURÓN DE SEGURIDAD, O EN EL MALETERO DEL VEHÍCULO



ver...

o no ver...

En el mercado pueden encontrarse los siguientes sistemas de transporte:

- ➔ Arnés que se sujetan a la hebilla del cinturón de seguridad, especialmente indicados para perros. Permiten que el animal viaje en los asientos traseros del vehículo, sujeto del pecho por un arnés. La correa debería ser lo más corta posible, permitiendo que el animal se siente y se tumba, pero evitando que llegue a molestar al conductor y que en caso de colisión pueda salir proyectado dentro del vehículo.



ARNÉS QUE SUJETA AL ANIMAL, MEDIANTE UNA CORREA INSERTADA EN LA HEBILLA DEL CINTURÓN

- ➔ Cajas de transporte o transportines, que pueden servir para transportar cualquier tipo de mascota, incluyendo en su interior algo de alimento y agua, son especialmente indicadas para gatos y otros animales más pequeños, pero también pueden servir para perros, ya que las hay de todos los tamaños. Suelen disponer de sistemas de anclaje a los cinturones de seguridad, en cuyo caso pueden instalarse sobre el asiento trasero, firmemente sujetas por el cinturón, y si no disponen de estos sistemas deberían viajar en el maletero, con las precauciones que se citan a continuación.

TRANSPORTÍN GRANDE EN EL MALETERO



- ➔ Jaulas o cajas donde habitualmente vivan otros animales más pequeños pueden ser transportadas con mayor seguridad en el maletero del vehículo, evitando que la caja o jaula pueda salir proyectada en caso de accidente, y mucho mejor si puede anclarse dentro del maletero con algún sistema de correas elásticas, para evitar desagradables desplazamientos en curvas, aceleraciones y frenadas. Un aspecto que no debe descuidarse, en los meses de verano, son las altas temperaturas que pueden alcanzarse dentro del maletero, especialmente con el vehículo parado o si el vehículo carece de aire acondicionado, para lo cual se evitará dejar al animal dentro del vehículo cuando éste se detenga y se ventilará el maletero durante las paradas que todos necesitamos efectuar durante un viaje largo.

- ➔ Mallas o barras que separan la zona de carga o maletero del habitáculo de pasajeros. En vehículos tipo ranchera, furgonetas, todoterrenos, monovolúmenes y turismos dos volúmenes, es decir, en aquellos vehículos en los que el maletero no está separado del habitáculo de pasajeros, deben instalarse barreras que físicamente impidan que los animales, si viajan sueltos, puedan introducirse en el habitáculo de pasajeros y molestar al conductor o, en caso de accidente, resultar proyectados contra los ocupantes del vehículo. Estos sistemas permiten que los animales de mayor tamaño viajen con más movilidad en maleteros amplios o zonas de carga, que además tendrán la misma temperatura y ventilación que el resto del habitáculo de pasajeros, debiendo asegurarse que ofrecen la resistencia adecuada y que se adaptan perfectamente al vehículo en el cual vayan a ser instaladas. ■

BARRAS QUE SEPARAN LA ZONA DE CARGA





ver



no ver

- En horario nocturno un peatón con ropas oscuras resulta visible desde una distancia inferior a 20 metros para conductores que circulan con luces de cruce. A una velocidad de 50 km/h resulta ya imposible detener el vehículo antes de llegar a la altura del peatón.
- Utilizando prendas reflectantes homologadas este alcance visual llega hasta 150 metros.